

Buena Práctica de **Vigilancia de la Salud**



CONFIDENCIALIDAD INFORMACION EN VIGILANCIA DE LA SALUD

17/09/2013

Descripción de la tarea

En nuestro distrito, la petición de las pruebas analíticas se realizaba mediante la aplicación informática DIRAYA o GIPI (aplicación informática corporativa existente en el Hospital Universitario Reina Sofía - HURS), siendo accesibles a cualquier usuario autorizado a las mismas. En el caso de producirse resultados significativos en una analítica, especialmente en las determinaciones serológicas (Hepatitis B, Hepatitis C, VIH), y con objeto de guardar la confidencialidad de los mismos, debíamos gestionar inmediatamente con el Laboratorio del HURS anular la visualización de esos parámetros. La Guía de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) relativa a "La protección de datos en las relaciones laborales" especifica que "el tratamiento por parte de los servicios de prevención de riesgos laborales del historial médico, consecuencia de los reconocimientos médicos realizados a los trabajadores, deberá limitarse a las previsiones del artículo 22.4 de la LPRL que se citaba. En este sentido, se prohíbe el acceso a la información médica obtenida al amparo de lo dispuesto en la LPRL por parte del empresario o de cualquier tercero, incluidas las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención, distintos del "personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores", con la única excepción de las conclusiones derivadas de dicho seguimiento en cuanto a la aptitud de los trabajadores para el desempeño del puesto de trabajo".

Solución adoptada

Dada la imposibilidad de realizar modificaciones en DIRAYA, por tratarse de una aplicación de ámbito autonómico, gestionamos las modificaciones en GIPI. Inicialmente, solicitamos la creación de un perfil específico de petición en GIPI y de una cuenta de correo para la UPRL 1-3, de uso exclusivo por parte del personal sanitario de Vigilancia de la Salud (VS). Los resultados analíticos son enviados mediante un archivo encriptado (que requiere contraseña para su apertura) directamente a la bandeja de entrada de esa cuenta de correo creada de la UPRL 1-3. Existe la posibilidad de almacenamiento de dichos archivos encriptados tanto en la cuenta como en los discos duros de nuestra UPRL. Existe la opción, para aquellos trabajadores que así lo soliciten de forma expresa (autorización por escrito, por estar en estudio por otros facultativos o servicios, que sus analíticas se mantengan accesibles como antes de la solución implantada. Una vez comprobada la validez y fiabilidad de la solución adoptada (aproximadamente en 1-2 meses), y verificar que los archivos encriptados llegan correctamente y sin incidencias a la cuenta de correo especificada, la solución adoptada se implantará de forma definitiva y permanente, de manera que ningún usuario externo al

personal sanitario de la UPRL 1-3 podrá visualizar los resultados de las pruebas analíticas solicitadas por VS de nuestro distrito, salvo autorización expresa del trabajador/a.

Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

Custodia de la información médica, de conformidad con el art. 22.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Guía de Protección de Datos en las Relaciones Laborales de la AEPD.

Otra información que considere de interés

Con la solución adoptada, además de cumplir la normativa vigente, atendemos y resolvemos las consultas realizadas por trabajadores, representantes de los trabajadores y delegados de prevención del Distrito Sanitario Córdoba-Guadalquivir.

Estado en el que se encuentra la Buena práctica

En desarrollo y con resultados observables

Autoría: JOSE JAVIER MARTIN GARCIA Y BEATRIZ HERRUZO CARO

josej.martin.sspa@juntadeandalucia.es;

beatriz.herruzo.sspa@juntadeandalucia.es

Centro: UPRL 1-3 DISTRITO CORDOBA-GUADALQUIVIR